



Para: Profesionales en Farmacia y Medicina

De: Departamento de Fiscalía del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica

Asunto: Custodia de recetas en la Farmacia

Fecha: Noviembre del 2002

El acto farmacéutico de despachar recetas de medicamentos implica la adecuada custodia de los originales de las mismas, ya que ante eventuales problemas, la receta es prueba fundamental de la correcta dispensación. Así mismo, el mantener las recetas originales en las farmacias, evita que los pacientes se automediquen, adquiriendo nuevamente el medicamento prescrito, sin que exista necesidad real del mismo en muchos de los casos.

Las recetas deben ser archivadas por un periodo de dos años, según recomendación del Departamento de Registros y Controles del Ministerio de Salud.

Es por este motivo, que nos permitimos transcribir el artículo 40 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Privados, con el objetivo de recordar a los profesionales en Farmacia y Medicina lo establecido en la legislación vigente:

ARTÍCULO 40: *Las Recetas despachadas quedan en la farmacia para su archivo bajo custodia del regente farmacéutico. A solicitud del interesado, el farmacéutico está obligado a entregar una copia fiel de la receta, sellada y firmada por el regente, sin costo adicional.*

Se recomienda tener esta circular a disposición del público que desee leerla, para que así ellos también colaboren con un mejor cumplimiento de la ley.

En caso de requerir información adicional, el Departamento de Fiscalía gustosamente le atenderá.

Original firmado y sellado

Dr. Guillermo Vargas Gutiérrez

Fiscal General